Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 253-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N° 012-2020-CI-CMACRN063-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°063-2020-CR/GRL, encargada de **"INVESTIGAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, RESPECTO A LA CARTA S/N Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR EL SR. ALFREDO ESPINOZA CHÁVEZ, PRESIDENTE DEL FRENTE DE DEFENSA DEL CONO SUR – HUACHO, QUIEN SOLICITA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ÁREA DE LICENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA,** solicitando se sirva considerar como punto de agenda de la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°063-2020-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El. Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°063-2020-CR/GRL, manifiesta que, el denunciante no ratificó su denuncia, pese haberle solicitado, sin embargo, de oficio se ha seguido con la investigación correspondiente, con los indicios y con la documentación obtenida, informa también que se ha encontrado responsabilidad en determinados funcionarios, concluyendo que existe responsabilidad administrativa y penal de parte de la ex servidora, Silvia Yesser Curioso Bernal (responsable del área de licencia), por la comisión de los ilícitos de tráfico de influencias, falsedad genérica y otros que puedan determinar la autoridad respectiva; así mismo precisa que existen otras personas, a las que no han sido posible identificar por falta de información, debido al temor de los funcionarios y ex servidores, por las amenazas recibidas, los mismos que han sido manifestado ante la comisión, y que merecerá de la atención de la entidad competente en su oportunidad, donde estas autoridades con las debidas garantías, deberán identificar e individualizar a todos los responsables de los ilícitos en mención y otros que eventualmente surja como consecuencia de las investigaciones, y recomienda que este pleno aprueba el presente informe y se derive inmediatamente al gobernador regional, para que a su vez lo evalúe la procuraduría regional y entes administrativos pertinentes, también recomienda exhortar al órgano de control para que realice un control concurrente a la subdirección de transporte y al área de licencia del Gobierno Regional de Lima, así mismo exhortar a la comisión de transporte para que realice el seguimiento mensual de la entrega de licencia a la subdirección de transportes y al área de emisión de licencias.

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°063-2020-CR/GRL, se pronuncie respecto al cierre definitivo del área de licencia del Gobierno Regional de Lima, conforme a la propuesta planteada.

Ante ello El. Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°063-2020-CR/GRL, manifiesta que, no se puede solicitar el cierre definitivo de un área que está sirviendo a nuestra población constantemente, y precisa que, de conformidad a la ley de procedimiento administrativo, como autoridades, tenemos el deber de encausar correctamente el pedido que pueda hacer algún administrado.

Por su parte, el Sr. Jorge Hernán Arrieta, Consejero Regional por la provincia de Huaral, felicita a la Comisión por el trabajo realizado, y concuerda con la comisión de no al cierre del área de licencia del Gobierno Regional de Lima, pues refiere que en caso que se recomiende el cierre de un servicio, estaríamos contribuyendo con la corrupción, y que no hemos podido dejar en orden un sector que da servicio a la región, así mismo resalta que los funcionarios del área de licencia ya han sido cambiados y que ello no impide que sean procesados mediante un proceso de investigación, sin embargo los actos de corrupción aún persisten, pues la solución no está en conformar una y otra comisión; por otro lado refiere que es de conocimiento del gobernador regional, toda vez que ha mantenido una conversación con el señor gobernador, precisa también,

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

que ha tenido la oportunidad de conversar con los señores encargados del TURIN que se encuentra en la playa, y que ha preguntado sobre la cantidad de carros que son alquilados, y que éstos le respondieron que la cantidad es de 20 a 30 carros diarios, sin embargo otorgan 100 licencias, no siendo congruente; en ese sentido sugiere, que si bien es cierto no se puede exigir el cierre del área de licencias, pero que si, se puede recomendar al señor gobernador que cambie de raíz a todo el área de licencias; por otro lado manifiesta también, que tiene conocimiento que ha llegado una oferta para mejoras de la región, y que actualmente existe un TURIN que está en la playa, que no reporta nada a la región, y que no tiene control, y que en la nueva propuesta cercana a la región, sugiere que se ponga cámaras, y que esas cámaras a su vez tengan televisores dentro de la región para que los gerentes y los directores puedan estar observando, con 2 pistas modernas y con una inversión de más de $500, 000 (quinientos mil dólares americanos), y que ello no es del agrado del señor jefe de la área de licencia, no obstante la recomendación del jefe de infraestructura, que es jefe de ellos, y del director de transportes, recalca que no se puede solicitar el cierre del área de licencias, toda vez que es un área de servicio, pero que si se puede sugerir al señor gobernador que cambie de raíz, todo el área de licencia.

En el presente caso, se tiene que la denuncia versa principalmente respecto actos irregulares ocurridos en la Sub Dirección de Transportes del Gobierno Regional de Lima, específicamente en el área de emisión de licencias, donde se advirtió suplantación de personas y también actos de corrupción. Esta situación, si bien no cuenta con mayores elementos que el dicho del denunciante y algunas impresiones de conversaciones con la persona de José Piscoya, respecto a la forma en que se habría realizado estos hechos, cierto es también que dichas afirmaciones han sido medianamente corroboradas con la versión del abogado Juan Antonio Mercado Suelpres, encargado de la Sub Dirección de Transportes del Gobierno Regional de Lima, conforme se desprende del acta de la sesión de esta comisión, de fecha 09 de octubre último, donde el referido funcionario ha manifestado que al asumir el cargo formuló observaciones ante irregularidades advertidas, no le recepcionaron dicho documento y fue inmediatamente dejado sin efecto su designación y retornando a su puesto a la abogada Silvia Yessel Curioso Bernal, y pese a que posteriormente –un mes después- volvieron a desasignarlo en el cargo, no recibió la entrega de cargo de la oficina y levantó el acta correspondiente con todo lo hallado y lo observado por su persona. Agrega que hará llegar la documentación, pero de manera reservada ya que ha recibido amenazas y teme por su seguridad.

En tal sentido, es claro que, lo manifestado por el denunciante tiene asidero y los indicios iniciales presentados por dicha persona se tornan mucho más consistentes con la declaración del funcionario encargado del área de emisión de licencias que se encuentra bajo la Sub Dirección de Transportes del Gobierno Regional de Lima, conforme se advierte del fundamento precedente, ya que incluso manifestó que al advertir irregularidades fue cambiado, no le recepcionaron el documento que contenía las observaciones formuladas y un mes después cuando asume de nuevo el cargo levanta un acta con todas las observaciones, pues ni siquiera recibió entrega de cargo, manifestando que ante su accionar, para frenar las irregularidades advertidas, ha sido objeto de amenazas y siente temor por su seguridad.

Definitivamente estos hallazgos en esta comisión, aún cuando el referido funcionario no ha cumplido con remitir la documentación que se comprometió a presentar ante esta comisión, lo cual resulta entendible y lógico, pues se sustenta en el temor manifiesto de dicha persona, quien teme por su seguridad pues refiere ser

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

víctima de amenazas; empero todo ello conlleva a que las sospechas e indicios iniciales cobren coherencia y sustento, de manera que se pueda vislumbrar presuntos actos de corrupción en el área de emisión de licencias por parte de los ex servidores Silvia Yessel Curioso Bernal y otros que no han podido ser identificados, pero que deberán serlo ante las instancias correspondientes.

En tal sentido, se advierte que la referida ex servidora Silvia Yessel Curioso Bernal, cuando menos habría incurrido en los ilícitos de tráfico de influencias se encuentra regulado en el Título XVIII, Capítulo III, Artículo 400° del Código Penal Peruano, el cual reza de la siguiente forma: "*El que, invocando o teniendo influencias reales o* simuladas, *recibe, hace dar o prometer para sí o para tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo* (...)".

Del mismo modo es de advertir que otro de los ilícitos incurridos por la ex servidora Silvia Yessel Curioso Bernal sería el delito de **falsedad genérica** previsto en el artículo 438 y 438-A del Código Penal, debiendo tenerse en cuenta que el delito de falsedad genérica se configura con la simulación, suposición o alteración de la verdad ya sea por palabras o hechos. Se advierte de sus elementos que la mentira es el componente indispensable e inherente al tipo de esta falsedad subsidiaria, situación que en este caso se habría producido, siendo que en algunos casos se aparentaba que, algunas personas se sometían a las evaluaciones correspondientes para obtener la licencia de conducir, cuando en realidad ello no ocurría y a cambio de prebendas eran favorecidos.

Esta situación trastoca también el rol que corresponde al servidor público de acuerdo a lo que prevé la Ley Marco del Empleo Público, el Código de Ética de la Función Pública y la normativa administrativa de la materia, por lo que se concluye que existe responsabilidad penal y administrativa de parte de la referida ex servidora y de los que, en el decurso de la investigación de mérito, resulten responsables, por lo que corresponde a los órganos tutelares proceder en la forma que la ley prevé, a fin de determinar y sancionar estas conductas.

En **Sesión ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°063-2020-CR/GRL, referente a **"INVESTIGAR EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, RESPECTO**

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

A LA CARTA S/N Y SUS ANEXOS PRESENTADA POR EL SR. ALFREDO ESPINOZA CHÁVEZ, PRESIDENTE DEL FRENTE DE DEFENSA DEL CONO SUR – HUACHO, QUIEN SOLICITA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ÁREA DE LICENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, mediante el oficio respectivo al señor Gobernador Regional, para que a su vez los evacue a la Procuraduría Regional y entes administrativos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al Órgano de Control Institucional para que realice un control concurrente a la Sub Dirección de Transporte y al Área de Licencias del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Comisión de Transportes para que realice el seguimiento mensual de la entrega de Licencias a la Sub Dirección de Transporte y al Área de Emisión de Licencia.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Industria, energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROLANDO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323